

4. *Pide urgentemente una vez más* a las autoridades chilenas que respeten y promuevan los derechos humanos de conformidad con las obligaciones contraídas en virtud de diversos instrumentos internacionales y, en particular, que adopten las medidas concretas previstas en la resolución 1982/25 de la Comisión de Derechos Humanos, especialmente en cuanto a poner fin al estado de emergencia y al estado de excepción y a restablecer las instituciones democráticas, asegurando el pleno disfrute y ejercicio de los derechos civiles y políticos, así como de los derechos económicos, sociales y culturales y las libertades fundamentales del pueblo chileno, como se dispone en dichos instrumentos internacionales;

5. *Insta una vez más* a las autoridades chilenas a investigar y esclarecer la suerte de todas las personas que han desaparecido en Chile por razones políticas, a comunicar a sus familiares los resultados de dicha investigación y a castigar a los responsables de las desapariciones;

6. *Insta una vez más asimismo* a las autoridades chilenas a restablecer el pleno disfrute de los derechos sindicales, en particular el derecho de organizar sindicatos, el derecho de negociación colectiva y el derecho de huelga;

7. *Insta* a las autoridades chilenas a respetar, de conformidad con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos¹¹⁹, el derecho de los nacionales chilenos a vivir en el territorio chileno, a entrar y salir libremente de él sin restricciones o condiciones de ninguna clase y a cesar la práctica de la "relegación" (asignación de residencia forzosa) y del exilio forzoso, en particular de aquellos que participan en las actividades sindicales, la vida académica o la defensa de los derechos humanos;

8. *Insta también* a las autoridades chilenas a poner fin a las detenciones arbitrarias y la reclusión en lugares secretos, así como la práctica de la tortura y otras formas de tratos inhumanos o degradantes, que han conducido en ocasiones a muertes inexplicadas;

9. *Pide* a las autoridades chilenas que respeten plenamente los derechos económicos, sociales y culturales de la población chilena en general y de la población indígena en particular;

10. *Concluye*, sobre la base del informe del Relator Especial, que es necesario mantener en examen la situación de los derechos humanos en Chile;

11. *Hace un nuevo llamamiento* a las autoridades chilenas para que cooperen con la Comisión de Derechos Humanos y su Relator Especial, y presenten las observaciones sobre su informe a la Comisión de Derechos Humanos en su 39º período de sesiones;

12. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que, en su 39º período de sesiones, estudie a fondo el informe del Relator Especial con miras a adoptar las medidas más apropiadas, en particular sobre la prorrogación del mandato del Relator Especial, e informar sobre su examen a la Asamblea General, en su trigésimo octavo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social.

110a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1982

37/184. Situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en Guatemala

La Asamblea General,

Reiterando que los Gobiernos de todos los Estados Miembros tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Recordando la resolución 1982/31 de 11 de marzo de 1982 de la Comisión de Derechos Humanos¹²⁴, en la que la Comisión expresó su profunda preocupación por el continuo deterioro de la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en Guatemala bajo el régimen anterior y en la que pidió al Presidente de la Comisión que nombrase un Relator Especial,

Teniendo en cuenta la decisión 36/435 de 16 de diciembre de 1981 de la Asamblea General,

Expresando su satisfacción por el hecho de que el actual Gobierno de Guatemala haya manifestado estar dispuesto a cooperar con el Relator Especial que se designe con arreglo a la resolución 1982/31 de la Comisión de Derechos Humanos con el mandato de preparar un estudio a fondo sobre la situación de los derechos humanos en Guatemala,

Tomando nota de la resolución 1982/17 de 7 de septiembre de 1982 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías¹²⁶, en la que la Subcomisión expresó su alarma ante los informes relativos a la represión masiva y el desplazamiento de las poblaciones indígenas,

Inquieta por el gran número de personas desaparecidas cuyo paradero continúa siendo desconocido, a pesar de los llamamientos hechos al Gobierno de Guatemala por diversas organizaciones internacionales,

Observando con preocupación el estado de sitio en vigor en Guatemala desde el 1º de julio de 1982, bajo el que se abrogan derechos humanos fundamentales y, según se informa, se cometen graves violaciones de derechos humanos,

1. *Expresa su profunda preocupación* por las graves violaciones de derechos humanos que se informa tienen lugar en Guatemala, particularmente los informes referentes a frecuentes actos de represión, matanza y desplazamiento masivo de poblaciones rurales e indígenas;

2. *Insta* al Gobierno de Guatemala a asegurar que se respeten plenamente los derechos humanos y las libertades fundamentales por todas sus autoridades y dependencias, incluidas sus fuerzas de seguridad;

3. *Hace un llamamiento* al Gobierno de Guatemala para que permita que las organizaciones humanitarias internacionales presten asistencia a las personas desplazadas;

4. *Hace también un llamamiento* a todas las partes interesadas de Guatemala para que traten de poner término a todos los actos de violencia;

5. *Exhorta* a los gobiernos a que se abstengan de suministrar armas u otro tipo de asistencia militar en tanto continúe informándose de graves violaciones de derechos humanos en Guatemala;

6. *Invita* al Gobierno de Guatemala y las demás partes interesadas a que cooperen con el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos;

7. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que estudie atentamente el informe de su Relator Especial y considere, basándose en dicho informe, la posibilidad de adoptar nuevas medidas para garantizar los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas en Guatemala.

*110a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1982*

37/185. Situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en El Salvador

La Asamblea General,

Guiada por los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración Universal de Derechos Humanos¹¹⁸,

Consciente de su responsabilidad de promover y alentar, en cualquier circunstancia, el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos,

Reiterando que los Gobiernos de todos los Estados Miembros tienen el deber de fomentar y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales y de cumplir las obligaciones que han contraído en virtud de diversos instrumentos internacionales sobre derechos humanos,

Decidida a mantenerse vigilante con respecto a las violaciones de los derechos humanos dondequiera que se produzcan y a adoptar medidas para restablecer el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Recordando que, en sus resoluciones 35/192 de 15 de diciembre de 1980 y 36/155 de 16 de diciembre de 1981, expresó profunda preocupación por la situación de los derechos humanos en El Salvador, en particular por la muerte de miles de personas, el clima de represión e inseguridad imperante en ese país y la impunidad de las fuerzas paramilitares y otros grupos armados,

Teniendo presentes la resolución 32 (XXXVII) de 11 de marzo de 1981 de la Comisión de Derechos Humanos¹²⁸, en la que decidió nombrar un Representante Especial encargado de investigar la situación de los derechos humanos en El Salvador, y la resolución 1982/28 de 11 de marzo de 1982¹²⁹, en la que la Comisión prorrogó por un año más el mandato del Representante Especial y le pidió que informara, entre otros organismos, a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones,

Tomando nota de las resoluciones 10 (XXXIV) de 9 de septiembre de 1981¹³⁰ y 1982/26 de 8 de septiembre de 1982¹²⁶ de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Tomando nota con profunda preocupación del informe provisional del Representante Especial de la Comisión de Derechos Humanos¹³¹, en el que se confirma la continuación de un clima de violencia e inseguridad en El Salvador, con choques armados, actos de terrorismo y graves y desenfrenadas violaciones en gran escala de los derechos humanos, así como la incapacidad del poder judicial de cumplir su cometido de mantener el imperio del derecho,

Observando que las elecciones que se celebraron en El Salvador en marzo de 1982 no han conducido al cese de la violencia ni han producido ningún mejoramiento de la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en ese país,

1. *Expresa su más profunda preocupación* por las violaciones continuas y desenfrenadas de los derechos humanos y los consiguientes sufrimientos del pueblo salvadoreño, y lamenta que los llamamientos para que cese la violencia hechos por la Asamblea General, la Comisión de Derechos Humanos y la comunidad internacional en general no hayan sido atendidos;

2. *Señala nuevamente a la atención* de todas las partes salvadoreñas interesadas el hecho de que las normas de derecho internacional, que figuran en el artículo 3 común de los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949¹³² sobre las leyes de la guerra, son aplicables a los conflictos armados que no tienen carácter internacional y pide a todas las partes en el conflicto que respeten una norma mínima de protección de los derechos humanos y de trato humano de la población civil;

3. *Toma nota* de que la situación en El Salvador, como se desprende claramente del informe del Representante Especial de la Comisión de Derechos Humanos, tiene sus raíces en factores internos de carácter político, económico y social, y de que en la actualidad no existen en El Salvador las condiciones para el ejercicio efectivo de los derechos civiles y políticos;

4. *Reafirma* el derecho de la población salvadoreña a determinar libremente su futuro político, económico y social, sin injerencia externa y en una atmósfera libre de intimidación y terror de cualquier procedencia;

5. *Lamenta* que el Gobierno de El Salvador no haya respondido a las sugerencias de iniciar, a través de los conductos disponibles, contactos para negociar un arreglo pacífico con todas las fuerzas políticas representativas de ese país;

6. *Pide una vez más* a las partes en El Salvador que traten de poner fin a todos los actos de violencia a fin de acabar con la pérdida de vidas y el sufrimiento del pueblo de El Salvador;

7. *Reitera su llamamiento* al Gobierno y demás fuerzas políticas de El Salvador para que se esfuercen por hallar conjuntamente una solución política negociada y amplia, con el fin de lograr un arreglo pacífico y las condiciones adecuadas para establecer un Gobierno mediante elecciones libres y sin trabas, en una atmósfera libre de intimidación y de terror;

8. *Reitera su llamamiento* a todos los Estados para que se abstengan de intervenir en la situación interna

¹²⁸ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1981, Suplemento No. 5* (E/1981/25 y Corr.1), cap. XXVIII, secc. A.

¹²⁹ *Ibid.*, 1982, *Suplemento No. 2* (E/1982/12 y Corr.1), cap. XXVI, secc. A.

¹³⁰ Véase E/CN.4/1512-E/CN.4/Sub.2/495, cap. XX, secc. 17.

¹³¹ A/37/611, anexo.

¹³² Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 75, Nos. 970 a 973.